



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3549/2022

HABILITA EMPACADORA Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “SOL Y FRUTAS S.A.P.I. DE C.V.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MEXICO A CHILE Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº3.115 DE 2022.

Santiago, 17/06/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Nº 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.728 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021, 1.472 de 2022; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico” y su Addendum; los Oficios 04096/2022 del 14 de mayo de 2022 y 05281/2022 del 7 de junio de 2022, ambos emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de México (hoy, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]), han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, es responsabilidad del SAG autorizar las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico que procesen mangos para su exportación desde México a Chile.
4. Que, el año 2014, SAG llevó a cabo la verificación in situ de las instalaciones de la empresa “Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V”, antes llamada “Cofrunay S. de R.L. de C.V.”, resultando en su aprobación, y delegando al SENASICA de México las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SADER/SENASICA ha solicitado al SAG la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V, acogiéndose a lo establecido en el Plan de Trabajo y cuya habilitación venció el 31 de diciembre de 2019, no renovándose para las temporadas de exportación 2020 y 2021; con lo cual perdió continuidad.
6. Que, según el numeral 4.3 del Plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico, referente al “Procedimiento de inscripción y certificación de las plantas de tratamiento hidrotérmico”, que indica que “El SAG de acuerdo a la condición de la planta de tratamientos y empacadora realizará en México la certificación y aprobación de nuevas plantas de tratamiento o de aquellas que no hubieran participado en la temporada recién pasada”.
7. Que, la Resolución Nº 7.193 de 2021, reemplaza provisionalmente la verificación in situ por una revisión documental para las empacadoras y sus plantas de tratamiento que no hubieran participado en la temporada recién pasada, perdiendo continuidad y que solicitaron su renovación.

8. Que, SADER/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de certificación, con los antecedentes pertinentes para la temporada de exportación 2022, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V."
9. Que, la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, fueron aprobadas por SADER/SENASICA hasta el 31 de diciembre de 2022 para el funcionamiento de 6 de los 7 tanques con que cuenta la empresa, identificados con los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7.
10. Que, la Resolución N° 3.115 de 2022 debe derogarse por autorizar los 7 tanques de la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico de la empresa "Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V.", de acuerdo con información preliminar errónea.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), cuya información se detalla:

Código planta tratamiento	Código Empacadora	Nombre	Estado
ETCF01 18017003/2010	EMP04 18017117/2017	Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V.	Nayarit

2. Apruébese los tanques identificados con los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V."
3. Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SENASICA de México, para la empacadora "Sol y Frutas S.A.P.I. de C.V.", la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario para cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
4. El período de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.
6. Deróguese la Resolución N° 3.115 de 2022 emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/ALV/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero -

- Oficina Regional Coquimbo
- Rodrigo Javier Ojeda Espinoza - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
 - Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
 - Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
 - Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
 - Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
 - Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
 - Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
 - Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
 - M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
 - Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
 - Pedro Fernando Enriquez Alfaro - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=122488108&hash=5d1e6>